

✓
7-5-1981
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SECUNDA
NOMINACION**

**CAUSA AL CERETE MARIA ISABEL C/LA CAJA
DE AHORRO Y SEGUROS S.A. INCANDES
Y PERJUICIOS**

**INC LENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS P
ORA SILVIA A. FAIRO**

Nº 16 Exp. 725-13-81

JUEZ DR. EDUARDO JOSE ORTIZARDO

SECRETARIA DRA. ANITA CARMELINA CASULO

PROMUEVO INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: ALDERETE MARIA ISABEL c./ LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” Expte. N° 725/13 (Inc. de Ejecución de Honorarios p.p. Dra. Silvia A. Faiad).

SILVIA ADRIANA FAIAD, abogado del foro local, con domicilio -a efectos del art. 15 Ley 2199- en calle Italia N° 1.397 de esta ciudad, y aditem en Casillero de Notificaciones N° 352, por derecho propio a V.S. respetuosamente digo:

I.- Vengo a **PROMOVER INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS** contra la actora en autos: **Sra. MARIA ISABEL ALDERETE** con domicilio constituido en casillero N° 933 de su letrado patrocinante Dr. Carlos Jorge David Maldonado conforme surge del legajo de Mediación N° 1016/13 por la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500)** con más los intereses de ley -tasa activa- desde la fecha que es debida y hasta su total y efectivo pago, gastos y costas.

II.- La suma indicada surge del acuerdo celebrado en la Mediación del rubro de fecha 14 de Febrero de 2.014, conforme surge del Acta de Cierre sin Acuerdo que se adjunta a la presente y formando las mismas como parte integrante de la presente ejecución. El pago consistía en la entrega de \$500 en Cinco (5) cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$100 con vencimiento de la primer cuota en fecha 28-02-14.

III.- Téngase presente que dicho acuerdo referenciado precedentemente equivale a una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y es título suficiente para promover la ejecución de autos, de conformidad a lo prescripto por el art. 18 Ley 7844, art. 35 Dto. 2960/09 y art. 478 inc. 1 CPCC, siendo V.S. competente para actuar en autos.

1

IV.- PETITORIO: Por lo expuesto, pido:

1) Me tenga por presentada en el carácter invocado
-Mediadora actuante-, por parte y con domicilio legal constituido

2) Se tenga por promovido el presente Incidente, por lo que solicito se libre **MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE** al ejecutado por el capital reclamado, más lo que se considere por acrecidas, por el término y bajo apercibimiento de ley, libre de todo derecho, atento la naturaleza de la presente ejecución, notificándose en el domicilio constituido.

3) Oportunamente se dicte **SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE**, ordenando llevar adelante la presente ejecución, conforme lo peticionado.

Proveer de conformidad por ser:

JUSTICIA


SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 – Fo. 05

MT. 01 JUL 2015 09:59

JUZ. CIV. COM. UNOM.

*Aguarum copia certificada de acta de cierre en acuerdo en (1) p (1) peps M
h de copias para traslado con (2) p*


Carolina Carolina
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

Centro Judicial Concepción

España N° 1450, 4° Piso

Tel. 03865 - 428600 int. 356

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

ART. 19 LEY 7844

REFERENCIA: "ALDERETE, MARIA ISABEL c/ LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (EN MEDIACION)

LEGAJO N°: 1016/13

EXPTE. N°: 725/13

En la ciudad de Concepción, a los 14 días del mes de Febrero del año 2014, en presencia de la MEDIADORA del **CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION-DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**, DRA SILVIA ADRIANA FAIAD, comparece por la parte requirente **SRA. MARIA ISABEL ALDERETE**, asistida por su letrado patrocinante **DR. CARLOS JORGE DAVID MALDONADO**, ratificando domicilio legal en casillero N° 933 y el **DR. RAUL EUGENIO MARTIN TEJERIZO**, en representación de la **CAJA DE SEGUROS S.A.** y ratificando domicilio legal en casillero N° 48, a la audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha. Siendo hs. 10:00.- se da por concluido el procedimiento de Mediación **SIN ACUERDO**, firmando de conformidad la compareciente.

OBSERVACION: Conforme lo establece el art. 26° in fine de la ley 7844, los honorarios de la Mediadora actuante ascienden a la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) que serán abonados por las partes en la siguiente proporción: la parte requirente el 50%, consistente en la suma de PESOS QUINIESTOS (\$ 500.-) a abonarse en cinco cuota iguales, mensuales y consecutivas de \$100.-, a vencerse la primera el 28-02-14 y así sucesivamente, por ante esta sala y la parte requerida en

2

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531-LO H-FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

la proporción del 50% consistente en la suma de PESOS QUNIENTOS (\$ 500.-) a pagarse ante esta sala a los treinta días de la firma de la presente.

No encontrándose satisfechos los honorarios de la Mediadora actuante se les hace saber a las partes, valiendo como notificación que la presente acta final se trata de un instrumento público que constituye título suficiente para promover ejecución conforme art. 18° Ley 7844, Art. 35° Decreto 2960/09 y Art. 478° inc. 1 del C.P.C.C. de Tucumán.

(*) Art. 35° Decreto 2.960/09. En el supuesto que los honorarios no sean abonados en término, el mediador... tendrá derecho a accionar por el cobro del total de su retribución, contra cualquiera de las partes, o contra ambas en forma conjunta y solidaria. La parte que pagare los honorarios y que según el acuerdo no debía hacerse cargo de los mismos o debía hacerlo en una proporción menor, tendrá derecho a repetir de la otra lo que hubiere pagado o lo que hubiere pagado de más.

OBSERVACION: El Dr. Tejerizo, no adjunto los recaudos legales por apersonamiento.

Se firman de conformidad por los comparecientes seis ejemplares de la presente acta.

Maria A. D. 2

166.18.789

Maria A. D. 2

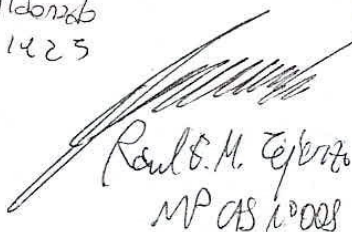


Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD
MEDIADORA
REGISTRO N° 057
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

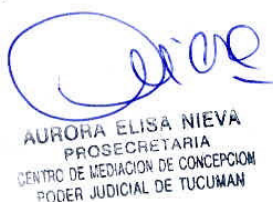


Dra. Maldonado
MP 1425

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Raul S. M. Tejerizo
MP 05 10028



AURORA ELISA NIEVA
PROSECRETARIA
CENTRO DE MEDIACION DE CONCEPCION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE MARIA ISABEL C/ LA CAJA DE AHORRO Y
SEGUROS S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE
EJECUCION DE HONORARIOS (P.P. DRA. SILVIA A. FAIAD).-

CONCEPCION, 10 de agosto de 2015.-

Agréguese las piezas procesales acompañadas.-

Atento lo previsto por los Arts. 484 y 485: Intímese a: MARÍA ISABEL ALDERETE, DNI N° 10.618.789 en casillero de notificaciones N° 933, al pago en el acto de la suma de \$500 (PESOS QUINIENTOS) en concepto de capital reclamado, correspondiente a acuerdo de Mediación de fecha 14/02/2014, con más la suma de \$50 (PESOS CINCUENTA) en concepto de aportes Ley 6059 (10%), con más la suma de \$150 (PESOS CIENTO CINCUENTA) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas.-

Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación opongan las excepciones legítimas que tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.-

A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia.-

En el acto se dejará las copias del art. 128 Procesal.- Notificaciones diarias en Secretaría.-

Dichas sumas de dinero deberán ser depositadas a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los autos del título, en el Banco Tucumán -- Grupo Macro, Sucursal Concepción.-

Notificaciones diarias en Secretaría.-.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tanculo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

14 AGO 2015

En fecha 14 / AGO / 2015 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Carr.
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.

- monde
meito

53

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 19 de agosto de 2015.-

MANDAMIENTO N°: 2683.-

AL SR. OFICIAL DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S _____ / _____ D

JUICIO: ALDERETE MARIA ISABEL C/ LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS
S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE
HONORARIOS (P.P. DRA. SILVIA A. FAIAD) - EXPTE. N°: 725/13-I1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 10 de agosto de 2015.- Agréguese las piezas procesales acompañadas.- Atento lo previsto por los Arts. 484 y 485: Intímese a: MARÍA ISABEL ALDERETE, DNI N° 10.618.789 en casillero de notificaciones N° 933, al pago en el acto de la suma de \$500 (PESOS QUINIENTOS) en concepto de capital reclamado, correspondiente a acuerdo de Mediación de fecha 14/02/2014, con más la suma de \$50 (PESOS CINCUENTA) en concepto de aportes Ley 6059 (10%), con más la suma de \$150 (PESOS CIENTO CINCUENTA) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas.- Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación opongan las excepciones legítimas que tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- A sus efectos líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia.- En el acto se dejará las copias del art. 128 Procesal.- Notificaciones diarias en Secretaría.- Dichas sumas de dinero deberán ser depositadas a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los autos del título, en el Banco Tucumán – Grupo Macro, Sucursal Concepción.- Notificaciones diarias en Secretaría".- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO – JUEZ".- ADJUNTA COPIA DE TRASLADO EN (02.-) FS. MLA

Saludo a Ud. Atte..-

lyr 25/8/25



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



CONCEPCION, AGOSTO 27 de 2015.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA SEGUNDA NOM. CENTRO JUD. DE CONCEPCION.-

JUICIO: ALDERETE MARIA ISABEL C/ LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS P/P/ DRA.SILVIA FAIAD) EXPTE: N: 725/13-II.-

SE INTIMA: MARIA ISABEL ALDERETE -D.N.I.N° 10.618.789.-

DOMICILIO: CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 933-CENTRO JUD. DE CONCEPCION.-

En el día de la fecha y siendo 13 horas, el OFICIAL DE JUSTICIA que suscribe requirió a usted en el domicilio indicado a efecto de INTIMARLE de pago en el acto la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS) en concepto de capital reclamado correspondiente a acuerdo de mediación de fecha 14/02/2014, con mas la suma de \$50,00 (PESOS CINCUENTA) en concepto de aportes ley 6059 (10%) con mas la suma \$ 150,00 que se calcula para responder por acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro de los CINCO días hábiles subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Se adjuntan copias para traslado en 02fs. Lunes a Viernes para notificaciones en Secretaría.

QUEDA UD. INTIMADO DE PAGO Y CITADO DE REMATE BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

CENTENO M. ALBERTO
PROSECRET. OF. DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción a los días del mes de AGOSTO del año 2015 y siendo hs. notifique e intime del contenido de este mandamiento y deje duplicado en el domicilio indicado a Por haberlo encontrado, recibe una persona de esa casa que dijo llamarse: quien firma para constancia.

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 933
A HORAS 13
27 AGO 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEPA MESA ENTRADAS

MIGUEL ANGEL SANCHEZ
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cop mod. n.º 1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 19 de agosto de 2015.-

MANDAMIENTO N°: 2683.-

AL SR. OFICIAL DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S _____ / _____ D

JUICIO: ALDERETE MARIA ISABEL C/ LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS
S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE
HONORARIOS (P.P. DRA. SILVIA A. FAIAD) - EXPTE. N°: 725/13-I1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 10 de agosto de 2015.- Agréguese las piezas procesales acompañadas.- Atento lo previsto por los Arts. 484 y 485: Intímese a: MARÍA ISABEL ALDERETE, DNI N° 10.618.789 en casillero de notificaciones N° 933, al pago en el acto de la suma de \$500 (PESOS QUINIENTOS) en concepto de capital reclamado, correspondiente a acuerdo de Mediación de fecha 14/02/2014, con más la suma de \$50 (PESOS CINCUENTA) en concepto de aportes Ley 6059 (10%), con más la suma de \$150 (PESOS CIENTO CINCUENTA) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas.- Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación opongan las excepciones legítimas que tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- A sus efectos líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia.- En el acto se dejará las copias del art. 128 Procesal.- Notificaciones diarias en Secretaría.- Dichas sumas de dinero deberán ser depositadas a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los autos del título, en el Banco Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción.- Notificaciones diarias en Secretaría".- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- ADJUNTA COPIA DE TRASLADO EN (2) FS. MLA

Saludo a Ud. Atte..-

Dra. Adriana Carolina CASILLO
SECRETARIA JUDIC
JUZG. CIV. Y COM. COM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

ME: 871 Recibido hoy 25 AGO 2015 08:09:52 AHO

y pasó al Sr. Oficial de Justicia _____
a fin de que practique la medida ordenada por el Sr. Juez. La misma que se
llevará a cabo el día _____ a las _____.


JUAN CARLOS PILLON
Fiscal
Oficina Ejecutiva
Centro Judicial Concepción

MR. 01 SEP 2015 08:11

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta informe en una hoja -



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 27-14465854-5
FAIAD SILVIA ADRIANA
ITALIA 1397
CONCEPCION
4146-TUCUMAN
Fecha inicio Monotributo : 01-05-2004

CATEGORIA

I

LOCACIONES DE SERVICIO

Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD
MEDIADORA
REGISTRO N° 057
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Vigencia de la presente constancia: **08-09-2015 a 06-03-2016** Hora **18:01:02** Verificador **201165828614**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP
<http://www.afip.gob.ar>

04/09 de

II

SOLICITO REGULACION DE HONORARIOS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: **IIA. NOM.**

JUICIO: "ALDERETE, MARIA ISABEL c/ LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 1016/13-II (Inc. de Ejecucion de Honorarios p.p. Dra. Silvia Faiad)

SILVIA ADRIANA FAIAD, por derecho propio, a V.S. respetuosamente digo:

1) Por el presente doy carta de pago de los honorarios hoy objeto de la presente ejecución.

2) Solicito se regulen los honorarios profesionales de la suscripta por la presente ejecución. A tal fin adjunto constancia de inscripción ante el AFIP, en la categoría Monotributo.

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA
Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD
MEDIADORA
REGISTRO N° 357
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JU:
LO TENGO NO DME.

JUL 10 SEP 2015 12:20
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunta constancia de AFIP en (1) p.

Dr. Adriana Carolina Castello
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE MARIA ISABEL C/ LA CAJA DE AHORRO Y
SEGUROS S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE
EJECUCION DE HONORARIOS (P.P. DRA. SILVIA A. FAIAD).-

CONCEPCION, 8 de octubre de 2015.-

Agréguese Mandamiento N° 2683 debidamente diligenciado y téngase presente.

Proveyendo escrito de fecha 10/09/2015:

I) Téngase presente.

II) Agréguese y téngase presente constancia de AFIP y vengan los autos a despacho para regular honorarios.- ASE

Dr. Eduardo José Alp. Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

09 OCT 2015

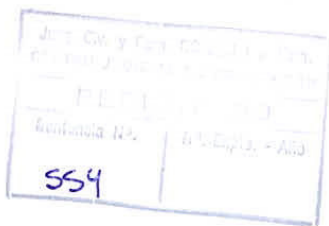
En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

VALENTA P. CASTILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

915

- Comp.
- Regular
- Honorario

84



JUICIO: ALDERETE MARIA ISABEL
C/ LA CAJA DE AHORRO Y
SEGUROS S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE
EJECUCION DE HONORARIOS (P.P.
DRA. SILVIA A. FAIAD) EXPTE
N:725/13-II

CONCEPCION, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 08 la letrada Silvia Adriana Faiad por derecho propio solicita se le regulen honorarios profesionales por su intervención en la presente incidencia.-

En cuanto a la base, considero que corresponde adoptarse la suma que se ejecuta consistente en \$500 al 28/02/2014 a la cual se le adiciona los intereses generados hasta fecha 11/11/2015, según la tasa activa del BCRA, conforme fallo CSJT "Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y Otro s/ Daños y perjuicios", que si bien no fija como doctrina legal la aplicación de la tasa activa, deja en mano de los jueces fijar la tasa. En el caso de autos considero razonable y justo la aplicación de la tasa activa, consistiendo los mencionados intereses en la suma de \$209,95 ($\$500 \times 41,99\%$); quedando en definitiva la base para la regulación en la suma de \$709,95.-

Conforme las pautas del art. 15 ley 5.480, para la regulación de honorarios hay que tener en cuenta el resultado del juicio, tiempo insumido en su tramitación, calidad y eficacia del mismo. Y teniendo en cuenta que por aplicación del Art. 68 de ley 5.480, debido al monto ínfimo objeto de ejecución, la suma obtenida es inferior al mínimo fijado por art. 38 in fine de ley 5.480 el cual dispone que *"En ningún caso los honorarios serán inferiores al valor establecido para una consulta escrita vigente al tiempo de la regulación"*; y teniendo presente que el valor de una consulta escrita vigente del Colegio de Abogados del Sur consiste en la suma de \$4.500, con lo cual al ser aplicado el mencionado Art. 38 in fine para la presente regulación darían como resultado una suma de dinero en concepto de honorarios que generaría una evidente e injustificada desproporción con la entidad del monto objeto de ejecución (\$500). Por lo cual, considero hay que estar a lo dispuesto en el art. 13 de ley 24.432 el cual establece: *"los jueces deberán regular honorarios a los profesionales, peritos, síndicos, liquidadores y demás auxiliares de la justicia, por su labor desarrollada en procesos judiciales o arbitrales, sin atender a los montos o porcentuales mínimos establecidos en los regímenes arancelarios nacionales o locales que rijan su actividad, cuando la naturaleza, alcance, tiempo, calidad o resultado de la tarea realizada o el valor de los bienes que se consideren, indicaren razonablemente que la aplicación estricta lisa y llana de esos aranceles ocasionaría una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución que en virtud de aquellas normas arancelarias habría de corresponder. En tales casos, la resolución*

que así lo determine deberá indicar, bajo sanción de nulidad, el fundamento explícito y circunstanciado de las razones que justificaren la decisión.

Déjanse sin efecto todas las normas arancelarias que rijan la actividad de los profesionales o expertos que actuaren como auxiliares de la justicia, por labores desarrolladas en procesos judiciales o arbitrales, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el párrafo anterior". Por todos los

argumentos vertidos considero que claramente se fundamentó las razones para no aplicar la regulación mínima establecida en el Art. 38 in fine de ley 5.480, y en consecuencia considero: regular por la presente ejecución a la Dra. Silvia Adriana Faiad la suma de \$354,98 consistentes en la mitad del monto reclamado con sus respectivos intereses (\$709,95), más el 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- **REGULAR** honorarios por las presentes actuaciones a la Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD la suma de \$354,98 (PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 98/100) en virtud del Art. 15 de Ley 5.480 y art. 13 de ley 24.432, más la suma de \$35,50 (PESOS: TREINTA Y CINCO CON 50/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-

II.- **COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).-

HÁGASE SABER.-PFM

Dr. Eduardo José P. Bartolo
JUEZ CIV. y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30/11/15 se confeccionó cédulas No. 5978/9/80-

En fecha 09/12/15 se libró cédulas No. 5978/9/80.-

Dra. Adriana Carolina Casallo
SECRETARIA JUDIC.
JUEZ CIV. y COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00DUOFGBLV

Expte N°: 725/13-I1

Cédula N° 5979

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 30 de noviembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALDERETE MARIA ISABEL C/ LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (P.P. DRA. SILVIA A. FAIAD).-**

Se notifica a: **FAIAD, SILVIA ADRIANA**

Domicilio: **CASILLERO N° 352**

PROVEIDO

1 "CONCEPCION, 20 de noviembre de 2015.- **VISTO:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- REGULAR** honorarios por las presentes actuaciones a la Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD la suma de \$354,98 (PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 98/100) en virtud del Art. 15 de Ley 5.480 y art. 13 de ley 24.432, más la suma de \$35,50 (PESOS: TREINTA Y CINCO CON 50/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.- **II.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).- **HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

huf
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARÍA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° <u>352</u>
A HORAS <u>13</u>
10 DIC 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A CS JUDIC
LIDIA ESTELA VILLAGRA
ESPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 725/13-I1

Cédula N° 5980

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 30 de noviembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALDERETE MARIA ISABEL C/ LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS S.A.
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS
(P.P. DRA. SILVIA A. FAIAD).-

Se notifica a: CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y
PROCURADORES

Domicilio: NASIF ESTEFANO N° 192 - CONCEPCIÓN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 20 de noviembre de 2015.- **VISTO:....- CONSIDERANDO:....-**
RESUELVO: I.- **REGULAR** honorarios por las presentes actuaciones a la Dra.
SILVIA ADRIANA FAIAD la suma de \$354,98 (PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA
Y CUATRO CON 98/100) en virtud del Art. 15 de Ley 5.480 y art. 13 de ley 24.432,
más la suma de \$35,50 (PESOS: TREINTA Y CINCO CON 50/100) correspondientes
al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.- II.-
COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y
procuradores (art.6.059).- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP
TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDICIAL
8076. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 10 DIC 2015

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

[Firma]
JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepcion

A horas del día de 20.....

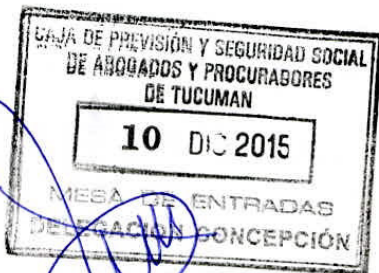
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONCEPCION, 10 DIC 2015 de 2015 En la fecha siendo
hsl 8º notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
Indicado CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA
ABOGADOS Y PROCURADORES
Al haberlo encontrado, recibio una persona de la casa que dijo llamarse
Dr. Solvins Manuello y firma para constancia.



JUAN CARLOS BILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 725/13-I1

Cédula N° 5978

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 30 de noviembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALDERETE MARIA ISABEL C/ LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (P.P. DRA. SILVIA A. FAIAD).**-

Se notifica a: **ALDERETE MARIA ISABEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 933**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 20 de noviembre de 2015.- **VISTO:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- REGULAR** honorarios por las presentes actuaciones a la Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD la suma de \$354,98 (PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 98/100) en virtud del Art. 15 de Ley 5.480 y art. 13 de ley 24.432, más la suma de \$35,50 (PESOS: TREINTA Y CINCO CON 50/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.- **II.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).- **HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

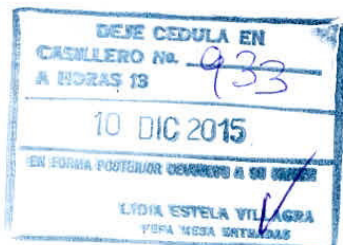
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 23.11.2022
12:39:57